Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Trelew, 26 de MAYO de 2008.-

----------**Y VISTOS**: El Recurso de Casación presentado en autos "INCIDENTE DE NULIDAD Nº 02/08 – C. 1ª C, (Ref. autos Fiscalía de Feria s/ actuaciones Referidas al Banco S. - Expte N° 249/02 C. 1ra del C.), por J. S. A. y el Dr. J. R. H. y la adhesión de H. J. y O. E. F., con su defensor Dr. G. C. y.----------

---------- **CONSIDERANDO**: Que se ha presentado en tiempo y forma el Recurso de Casación respecto a la resolución de fecha 11 de abril de 2008, que resuelve no hacer lugar a las nulidades articuladas en autos.----------

-- Que el mencionado recurso no se encuentra contemplado dentro de las causales de admisibilidad previstas en el Arts. 415 del CPP, que tampoco cumple con los requisitos del Art. 416 del CPP y siendo estos de carácter taxativo y de condición necesaria para su planteo, no corresponde en estos autos habilitar la casación intentada.----------

------ Asimismo, respecto a las reservas planteadas, y como lo ha dispuesto sistemáticamente el Tribunal, deberán tenerse presente las mismas.----------

----- Por todo ello, esta Cámara Primera del Crimen, RESUELVE:

Primero: Rechazar el recurso de casación presentado por el Sr. J. S. A. y el Dr. J. R. H. y la adhesión de H. J. y O. E. F., con su defensor Dr. G. C. (Arts. 415, 416, sgtes y cctes del CPP).----------

Segundo: Tener presente las reservas manifestadas en autos.----------

Tercero: REGISTRESE y NOTIFIQUESE.

DANIEL REBAGLIATI RUSSELL
JUEZ

DARIO RUBEN ARGUIANO
JUEZ

ROBERTO RUBEN PORTELA
JUEZ

Ante mi:
ALICIA PUGH

-REGISTRADA BAJO EL NUMERO 057 DEL AÑO 2008. Conste.-

ALICIA PUGH